

Cuenta de cobro No 04-2025
06 - diciembre - 2025

E.S.E. HOSPITAL DE PALMAR DE VARELA

802.006.267-6

**DEBE A:
LUZ MERCEDES COLLAZO SALCEDO
C.C.1047335997**

LA SUMA DE:

**DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS (M/L)
(\$2.500.000)**

POR CONCEPTO DE:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, DIRIGIDOS A BRINDAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA DISPUESTAS EN LA LEY 1438 DE 2011, ARTÍCULOS 12 HASTA EL 16; EN CONCORDANCIA CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO – OPERATIVOS DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, PARA LA VIGENCIA 2025, EN LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA, SEGÚN CONTRATO ESEPALMAR-2025-C143 PERIODO 07 DE NOVIEMBRE DE 2025 HASTA 06 DE DICIEMBRE 2025.

Atentamente,

Luz Collazo Salcedo

**LUZ MERCEDES COLLAZO SALCEDO
C.C.1047335997
DE SANTOTOMAS – ATLÁNTICO**

X

INFORME DE ACTIVIDADES No. 01

I. DATOS GENERALES

No del contrato:	ESEPALMAR-2025-C143
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 1438 DE 2011 Y LINEAMIENTO TÉCNICO – OPERATIVO DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, PARA LA VIGENCIA 2025, DENTRO DE LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA
Territorio en el que presta el servicio:	Villa Paraiso - Villa palmar- territorio 03
Resolución:	N° 00000711 del de 2025
Nombre completo:	Luz Mercedes Collazo Salcedo
No de identificación	1047335997
Perfil profesional (rol en el ebs)	AUXILIAR ENFERMERIA
Fecha de inicio y corte del informe:	07 DE NOVIEMBRE – 06 DE DICIEMBRE 2025
Contratante:	ESE Hospital Palmar de Varela
Dependencia de Supervisión:	Sub Gerente científico

II. OBJETIVO DEL INFORME

Describir y evidenciar el desarrollo de las actividades pactadas en el contrato de prestación de servicios, como soporte técnico y administrativo para la verificación del cumplimiento de mis funciones como **Auxiliar de Enfermería** en el marco de la implementación de los Equipos Básicos en Salud (EBS) en el municipio de Palmar de Varela.

III. ACTIVIDADES EJECUTADAS

ACTIVIDAD SEGÚN CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN
Identificación de procesos cuidados y deteriorantes de condiciones de salud.	Realice canalizaciones y seguimientos en los hogares del territorio 03 del barrio villa Paraiso y Villa Plamar desde el 07 de noviembre al 06 de Diciembre de 2025
Información en salud.	Brinde información del horario de atención para realizar tamizaje de cáncer de cuello uterino.

Educación para la salud.	Brinde información de educación en los siguientes temas: <ul style="list-style-type: none"> • Tamizajes de cáncer de cuello uterino • Tamizaje de cáncer de próstata • Esquema de Vacunación.
Otras funciones	<ul style="list-style-type: none"> • Acompañamiento al médico del programa de Equipos Básicos en los barrios villa Paraíso y villa Palmar del territorio urbano 3 • Seguimiento con la jefe sobre las canalizaciones en los hogares villa paraíso, villa palmar del territorio urbano 3 en la ESE Palmar de Varela
Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en pensión y salud durante la vigencia del contrato (Art. 50, Ley 789 de 2002).	Numero de planilla pagada: 9495360876

IV. EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS DE LAS ACTIVIDADES



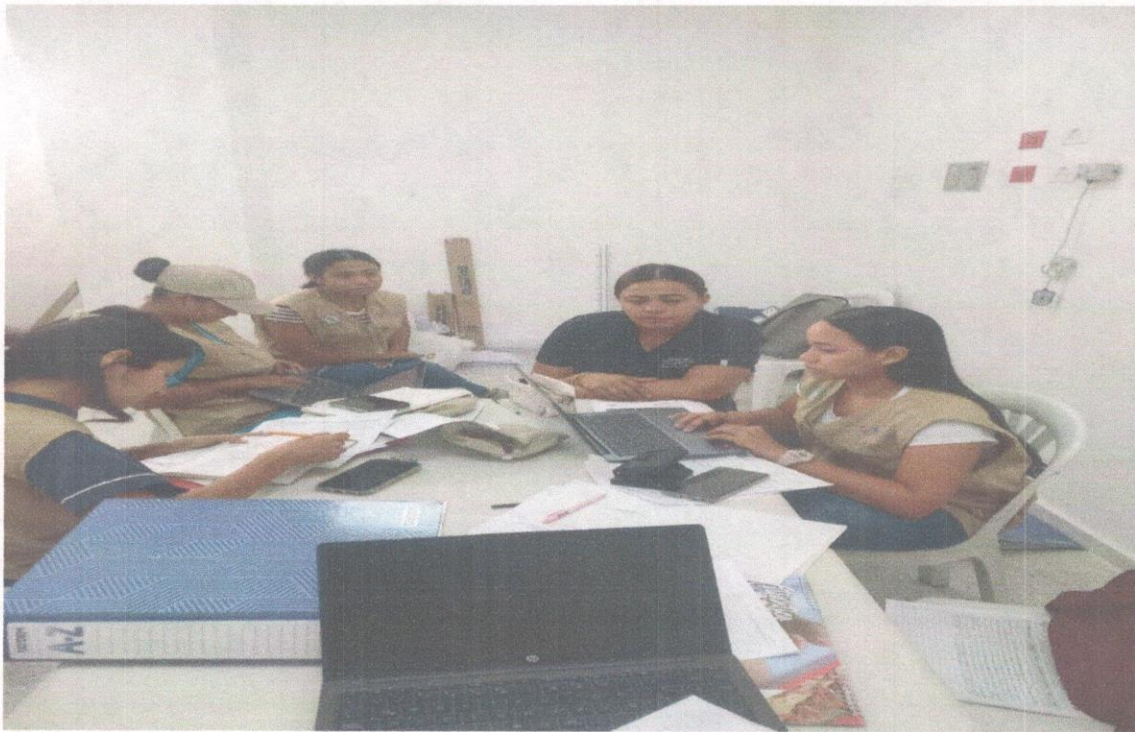
Acompañamiento con la doctora barrio al barrio villa paraíso



vacunación en barrio villa paraíso



Caracterizaciones en los hogares de Villa paraíso y Villa palmar territorio urbano 3



Seguimiento en la ESE palmar de Varela sobre canalizaciones barrios villa paraíso, villa Palmar.



Seguimiento barrio Villa Paraíso.



Seguimiento en el Barrio Villa Palmar.



Seguimiento barrio villa palmar



Educación o información de los servicios que presta la ESE Palmar de Varela

Luz Mercedes Collazo

Firma del contratista:

Nombre completo: Luz Mercedes Collazo Salcedo.

Fecha: 06 de diciembre 2025.



**E.S.E. Hospital
Palmar de Varela**

NIT. 802.006.267-6

INFORME DE SUPERVISIÓN

Informe de Supervisión No:	01
Contrato No:	ESEPALMAR-2025-C143

1. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

Contratista:	Luz Mercedes Collazo Salcedo		
Identificación:	CC 1047335997		
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios		
Nombre del Supervisor:	CESAR OJEDA TERNERA		
Objeto del Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 1438 DE 2011 Y LINEAMIENTO TÉCNICO – OPERATIVO DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, PARA LA VIGENCIA 2025, DENTRO DE LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA.		
Plazo de Ejecución:	DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA POR DOS (2) MESES		
Numero de Certificación de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P)	272	Fecha de C.D.P.	17/10/2025
Número de Registro Presupuestal (R.P.)	374	Fecha del R.P.	05/11/2025

Valor del Contrato	Contrato Inicial	\$ 5.000.000	
	Adición 1	\$	
	Adición 2	\$	
	Adición 3	\$	
	Total	\$ 5.000.000	
Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Fecha de Suspensión del contrato	Fecha de reinicio
07/11/2025	31/12/2025		

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co



**E.S.E. Hospital
Palmar de Varela**
NIT. 802.006.267-6

2. EJECUCION DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN		VALOR
Valor del Contrato Inicial		\$5.000.000
Adición No. 1		\$
Adición No. 2		\$
Adición No. 3		\$
Valor Total del contrato		\$ 5.000.000
Porcentaje del Anticipo	%	\$
Porcentaje del Pago anticipado	%	\$
Valor Amortizado del Anticipo		\$
Valor Ejecutado del Contrato		\$ 2.500.000
Valor por ejecutar		\$ 2.500.000
Valor a pagar en el presente Informe		\$ 2.500.000
No. Factura o Cuenta de Cobro		04

**E.S.E. Hospital
Palmar de Varela**

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co



3. EJECUCION CONTRACTUAL

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	EJECUCION (Descriptivo)
Identificación de procesos cuidados y deteriorantes de condiciones de salud.	Se evidencia la realización de las canalizaciones y seguimiento en los hogares del territorio 3 URBANO del barrio Villa paraíso y Villa Palmar
Información en salud.	Se evidencia que la contratista brinda información del horario de atención para realizar tamizaje de cáncer de cuello uterino.
Educación para la salud.	La contratista realizó educación a los hogares con los siguientes temas: <ul style="list-style-type: none">° Tamizajes de cáncer de cuello uterino.° Tamizaje de cáncer de próstata.° Esquema de vacunación.
Otras funciones.	Se puede evidenciar que la contratista realizó las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none">• Reuniones para socializar las canalizaciones de los hogares intervenidos en los barrios villa Paraíso y villa Palmar• Acompañamiento al profesional de la salud por parte de la contratista con el médico general.
Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en pensión y salud durante la vigencia del contrato (Art. 50, Ley 789 de 2002).	La contratista aporta planilla pagada: 9495360876

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co



**E.S.E. Hospital
Palmar de Varela**

NIT. 802.006.267-6

Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en pensión y salud durante la vigencia del contrato (Art. 50, Ley 789 de 2002).

La contratista aporta planilla pagada: 9495360876

CESAR OJEDA TERNERA, quien actúa en nombre y representación de la ESE HOSPITAL DE PALMAR DE VARELA, en calidad de Supervisor, deja constancia que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato conforme a lo señalado en el Estudio previo, y verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, información que se puede constatar en la planilla, certificación de pago correspondiente al periodo aquí relacionado.

Se firma en Palmar de Varela, a los 06 días del mes de diciembre de 2025.

LUZ MERCEDES COLLAZO SALCEDO
C.C. No. 1047335997
Contratista

CESAR OJEDA TERNERA
C.C. No. 3.736.325
Supervisor

E.S.E. Hospital
Palmar de Varela

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	No
CC 1047335997		COLLAZO SALCEDO LUZ MERCEDES	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CR 13 No 2-97	SANTO TOMAS-ATLANTICO	5555555		No
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Período	Clave	Tipo	Fecha	Pago	Banco	Dias Mora	Valor		
2025-11	195453275	1	2025/11/23	2025/11/25	BANCOLOMBIA	0	\$440,500		

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO		PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	IBC	Aporte		
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados) Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados) Ciudad: SANTO TOMAS Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)																						
1	CC	1047335997	COLLAZO LUZ	231001	30	\$1,423,500	EP5042	30	\$1,423,500	\$178,000		0	\$178,000	\$178,000		14-11	30	\$1,423,500	\$34,700	\$34,700	\$0	\$0
Total Afiliados(1)						\$1,423,500			\$1,423,500	\$178,000			\$178,000	\$178,000				\$1,423,500	\$34,700	\$34,700	\$0	\$0

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante
CC 1047335997		COLLAZO SALCEDO LUZ MERCEDES	INDEPENDIENTE
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION			
Periodo	Salud	Clave	Tipo
2025-11	2025-11	1994623275	Planilla
		9495360876	Planilla
		Limite	Fecha
		2025/12/23	2025/11/25
		Sucursal Principal	Direccion
		PRINCIPAL	CR 13 No 2-97
		Ciudad-Departamento	Teléfono
		SANTO TOMAS-ATLANTICO	5555555
		Exonerado SENA e ICBF	No
			0
		Valor	Valor
		\$440,500	\$440,500

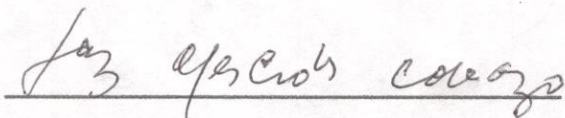
RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$227,800	\$0	\$0	\$227,800
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	\$227,800	\$0	\$0	\$227,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$34,700	\$0	\$0	\$34,700
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	\$34,700	\$0	\$0	\$34,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$178,000	\$0	\$0	\$178,000
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	1	\$178,000	\$0	\$0	\$178,000
TOTAL				1	\$440,500	\$0	\$0	\$440,500

DECLARACION JURAMENTADA
ARTICULO 1.2.4.1.6 Decreto 1625 2016

Palmar de Varela, 06 de diciembre 2025

Yo **Luz Mercedes Collazo Salcedo**, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 1047335997 de Santo Tomás - Atlántico y con domicilio permanente en la carrera 13 # 2-97 Barrio Buena Esperanza Santo Tomás -Atlántico y dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.2.4.1.6 del decreto 1625 de 2016, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tomo Costos ni deducciones en mi declaración de rentas.

Cordialmente,



LUZ MERCDES COLLAZO SALCEDO

C.C. No. 1.047.335.997 de Santo Tomás - Atlántico



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

DESPECHO DEL SECRETARÍO JURÍDICO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – Barranquilla, 30 de julio de 2024, teniendo en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia, se procede a sancionar y se dispone la promulgación de la ordenanza No. 620 de 2024, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEPARTAMENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Aprobada por la Asamblea Departamental del Atlántico, en primer debate el día 27 de julio de 2024 y en segundo debate el día 30 de julio de 2024. Lo anterior en cumplimiento del artículo 100 de la Ley 2200 de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RACHID FARID NADER ORFALE

SECRETARÍO JURÍDICO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Proyectó Jorge Luis Martínez - Asesor Externo
Revisó María C. Martínez - Asesora Externa



Tel: 800 915 307
Código Postal: 800001
SG CERES 784 Código CIANE: 18-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7101
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307




ORDENANZA No. 620 de 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEPARTAMENTALES Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de julio 2024.


DAVID RAMON ASHTON CABRERA
PRESIDENTE


MERLY MIRANDA BENAVIDES
PRIMER VICEPRESIDENTE


ALFREDO VARELA DE LA ROSA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los dos debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Julio	27	de	2024
Segundo Debate:	julio	30	de	2024


JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL

ORDENANZA No. 620 de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEPARTAMENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas por el Artículo 300 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, Decreto Ordenanza No. 0545 de 2017,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE el literal a) del numeral 1 del artículo 156 del Decreto Ordenanza No. 0545 de 2017, modificado por artículo 1º Ordenanza 0524 de 2021, el cual quedará así:

"(...) a. Convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios convenios de transferencia de recursos para cofinanciar actividades, propósitos o proyectos específicos en desarrollo de políticas y programas misionales de la entidad pública receptora; convenios de cooperación técnica con organismos nacionales o internacionales o entidades de derecho público. (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFIQUESE el literal f) del numeral 1 del artículo 156 del Decreto Ordenanza No. 0545 de 2017, el cual quedará de la siguiente forma:

"(...) f) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la atención a población pobre no asegurada y población asegurada del régimen contributivo y subsidiado y, contratos para quienes desarrollan actividades de salud pública, individuales o colectivas, expresamente en la comunidad. (...)"

ARTÍCULO TERCERO: MODIFIQUESE el literal l) del numeral 1 del artículo 156 del Decreto Ordenanza No. 0545 de 2017, el cual quedará así:

"(...) l) Convenios de asociación suscritos con personas jurídicas particulares, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, los cuales no involucren la realización de obra pública y suministro de bienes y servicios. (...)"

ARTÍCULO CUARTO: ELIMINESE el literal m) del numeral 1 del artículo 156 del Decreto Ordenanza No. 0545 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: MODIFIQUESE el artículo 272 del Decreto Ordenanza No. 000545 de 2017, el cual quedará de la siguiente forma:

"(...) Artículo 272. Intereses Moratorios. Sin perjuicio de las sanciones previstas en este Estatuto, los contribuyentes, agentes retenedores y recaudadores o responsables de los impuestos, tasas, contribuciones y participaciones administrados por el Departamento que no cancelen oportunamente los impuestos, tasas, contribuciones, participaciones, autoliquidaciones, retenciones y recaudos a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

Los mayores valores de impuestos, tasas, contribuciones, participaciones, autoliquidaciones, retenciones y recaudos, determinados por la Administración Tributaria en las liquidaciones oficiales o por el contribuyente, autoliquidador, agente de retención, responsable o de recaudo en la corrección de la declaración, causarán intereses de mora a partir del día siguiente al vencimiento del término en que debieron haberse cancelado por

ORDENANZA No. 620 de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEPARTAMENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

el contribuyente, agente retenedor, responsable o declarante, de acuerdo con los plazos del respectivo periodo gravable al que se refiera la liquidación oficial.

Parágrafo 1°. Cuando el autorizado para recaudar impuestos, tasas, contribuciones y participaciones no efectúe el pago o transferencia de los recaudos dentro de los términos establecidos para tal fin, se generarán a su cargo y sin necesidad de trámite previo alguno, intereses moratorios, liquidados diariamente a la tasa de mora que rija para efectos tributarios, sobre el monto exigible no transferido o pagado oportunamente, desde el día siguiente a la fecha en que se debió efectuar el pago o transferencia y hasta el día en que este se produzca.

Cuando la sumatoria de la casilla Pago Total de los formularios y recibos de pago, informada por la entidad autorizada para recaudar, no coincida con el valor real que figure en ellos, los intereses de mora imputables al recaudo no consignado oportunamente se liquidarán al doble de la tasa prevista en este artículo. (...).

ARTÍCULO SEXTO: MODIFIQUESE los parágrafos 1° y 2° del artículo 170 del Decreto Ordenanzal No. 000545 de 2017 (modificado por el artículo 14 de la Ordenanza No. 000449 de 2019, por el artículo 6° de la Ordenanza No. 000488 de 2020, por el artículo 15 de la Ordenanza No. 000574 de 2022 y por el artículo 4° de la Ordenanza No. 000591 de 2023), los cuales quedarán así:

"(...) Parágrafo primero. Los responsables y sujetos pasivos señalados en el artículo 169 que precede, que no presenten la declaración dentro del plazo previsto en el presente artículo, se les aplicarán las sanciones por extemporaneidad, por no declarar o por inexactitud, en los términos del presente Estatuto, sin perjuicio de los intereses moratorios.

Las declaraciones presentadas sin pago total dentro del plazo previsto en el presente artículo, se tendrán por no presentadas y no producirán efecto legal alguno.

A los responsables y sujetos pasivos obligados a declarar se les aplicará el procedimiento de aforo, para lo cual se expedirá un emplazamiento y en el mismo acto de liquidación oficial se impondrá la sanción por no declarar.

Parágrafo segundo. En el caso de los sujetos pasivos no obligados a declarar que no realicen el pago de la Tasa junto con el recibo o factura de energía eléctrica que mensualmente o por el periodo estipulado les emite la empresa distribuidora, comercializadora y/o prestadora del servicio, se les generarán intereses moratorios en los términos del artículo 272 del presente estatuto, a partir del vencimiento del plazo para la declaración y pago del respectivo periodo a cargo de los declarantes. (...).

ARTÍCULO SÉPTIMO: MODIFIQUESE el parágrafo del artículo 359 del Decreto Ordenanzal No. 0545 de 2017, adicionado por el artículo 10 de la Ordenanza No. 0488 de 2020, el cual quedará así:

"(...) Parágrafo. Para la expedición de las liquidaciones de aforo y de resolución sanción por no declarar de las vigencias 2016 y anteriores del Impuesto Sobre Vehículos Automotores, uniffquese en la liquidación de aforo la liquidación de la sanción por no declarar.

Para el caso de los sujetos pasivos de la Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana no obligados a declarar, se expedirá una liquidación de aforo sin emplazamiento para declarar y sin sanción por no declarar, aplicando el derecho de defensa en el recurso de reconsideración. (...).

ORDENANZA No. 620 de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEPARTAMENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO OCTAVO: ADICIONESE en el artículo 231 del Decreto Ordenanzal No. 0545 de 2017, el siguiente inciso:

*(...) Artículo 231. Clases de declaraciones. Los contribuyentes, responsables o agentes retenedores, deberán presentar ante el Departamento las siguientes declaraciones tributarias, según sea el caso:
(...)*

- *Declaración de tasa de seguridad y convivencia ciudadana. (...)*

ARTÍCULO NOVENO: Condiciones especiales de pago. Los contribuyentes, responsables, agentes recaudadores y demás responsables del pago de impuestos, tasas (diferente a derechos de tránsito), contribuciones y derechos administrados por el Departamento que al entrar en vigencia la presente ordenanza, tengan pendiente de pago obligaciones del año 2023 hacia atrás, podrán:

- Pagar el 100% de capital y el 30% de intereses y sanciones, desde la fecha de su sanción hasta el 30 de septiembre de 2024.
- Pagar el 100% de capital y el 40% de intereses y sanciones, entre el 1° de octubre de 2024 hasta el 27 de diciembre de 2024.

Los responsables del pago de los derechos de tránsito administrados por el Instituto de Tránsito del Atlántico que adeuden obligaciones del año 2023 hacia atrás podrán:

- Pagar el 100% de capital y el 30% de intereses de mora, desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024.
- Pagar el 100% de capital y el 40% de intereses de mora, entre el 1° de octubre de 2024 hasta el 27 de diciembre de 2024.

Parágrafo primero. Las medidas se extienden a aquellas obligaciones que se encuentren en discusión en sede administrativa y judicial, y su aplicación dará lugar a la terminación de los respectivos procesos.

Parágrafo segundo. A los acuerdos de pago suscritos antes de entrar en vigencia la presente ordenanza, podrán aplicársele las condiciones especiales de pago aquí previstas, sobre el saldo insoluto existente al momento de la presentación de la solicitud de aplicación de la medida por parte del responsable del pago.

ARTICULO DECIMO: Autorícese al Gobernador para que, hasta el 31 de diciembre de 2024 a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, compile y reenumere las normas tributarias que estén vigentes en el Departamento del Atlántico.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA
SECRETARÍA DE HACIENDA
800.094.449-8
RECIBO OFICIAL DE RENTAS MENORES



RECIBO DE PAGO No. 25010410006194

TASA PRO DEPORTE Y RECREACION

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE
LUZ MERCEDES COLLAZO SALCEDO

No. IDENTIFICACIÓN: 1047335997
TELÉFONO: 0
DIRECCIÓN: 0

FECHA DE EMISIÓN: 01/12/2025
FECHA DE OBLIGACIÓN: 01/12/2025
FECHA DE VENCIMIENTO: 01/12/2025

No.	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA, TASA O DERECHO	CANTIDAD	BASE	TARIFA/VALOR	Vr. LIQUIDADO
1	TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION	1	\$ 2.500.000	1,00 %	\$ 25.000
TOTAL A PAGAR					\$ 25.000

Observaciones: CONT ESEPALMAR-2025-C143



(415)000000000009(8020)25010410006194(3900)0000000025000(96)20251201



TIMBRE DEL BANCO

ENTIDAD FINANCIERA AUTORIZADA



Imprimió: HBUZON- 01/12/2025 -11:33:41 - 181.78.11.41

- COPIA CONTRIBUYENTE -



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA
SECRETARÍA DE HACIENDA
800.094.449-8
RECIBO OFICIAL DE RENTAS MENORES



RECIBO DE PAGO No. 25010410006193

ESTAMPILLA PRO ANCIANO

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE
LUZ MERCEDES COLLAZO SALCEDO

No. IDENTIFICACIÓN: 1047335997
TELÉFONO: 0
DIRECCIÓN: 0

FECHA DE EMISIÓN: 01/12/2025
FECHA DE OBLIGACIÓN: 01/12/2025
FECHA DE VENCIMIENTO: 01/12/2025

No.	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA, TASA O DERECHO	CANTIDAD	BASE	TARIFA/VALOR	Vr. LIQUIDADO
1	ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR DEL ANCIANO	1	\$ 2.500.000	4,00 %	\$ 100.000
TOTAL A PAGAR					\$ 100.000

Observaciones: CONT ESEPALMAR-2025-C143



(415)0000000024054(8020)25010410006193(3900)00000000100000(96)20251201



TIMBRE DEL BANCO

ENTIDAD FINANCIERA AUTORIZADA



Imprimió: HBUZON- 01/12/2025 -11:32:37 - 181.78.11.41

- COPIA CONTRIBUYENTE -



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA
SECRETARÍA DE HACIENDA
800.094.449-8



RECIBO OFICIAL DE RENTAS MENORES

ESTAMPILLA PRO CULTURA

RECIBO DE PAGO No. 25010410006192

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE
LUZ MERCEDES COLLAZO SALCEDO

No. IDENTIFICACIÓN: 1047335997
TELÉFONO: 0
DIRECCIÓN: 0

FECHA DE EMISIÓN: 01/12/2025
FECHA DE OBLIGACIÓN: 01/12/2025
FECHA DE VENCIMIENTO: 01/12/2025

No.	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA, TASA O DERECHO	CANTIDAD	BASE	TARIFA/VALOR	Vr. LIQUIDADO
1	ESTAMPILLA PROCULTURA	1	\$ 2.500.000	0,50 %	\$ 12.500

Observaciones: CONT ESEPALMAR-2025-C143

TOTAL A PAGAR \$ 12.500



(415)0000000024055(8020)25010410006192(3900)00000000012500(96)20251201



BRE EL BANCO

[Handwritten signature]

ENTIDAD FINANCIERA AUTORIZADA



Imprimió: HBUZON- 01/12/2025 -11:31:09 - 181.78.11.41

- COPIA CONTRIBUYENTE -